

# LA APLICACION DE LA POLITICA COMUN DE PESCA EN EL AREA MEDITERRANEA

Por

RAFAEL LOSTADO BOJO (\*) y Dr. RAMON FRANQUESA ARTES (\*\*)

**U**NO de los objetivos fundamentales de la CEE es la formación de un Mercado Común en el marco de un desarrollo armónico de las actividades económicas sobre la base de una expansión equilibrada, de creciente estabilidad, de elevación de los niveles de vida y de estrechamiento de los vínculos entre los Estados Miembros. A este objetivo se encaminan las políticas específicas que desarrolla la Comunidad.

Con el fin de dar una visión exacta de como se enmarca la Política Común de Pesca para el área Mediterránea partiremos de exponer el marco general de la política de ayudas, para concretar su aplicación al área Mediterránea y dentro de ese entorno geográfico específicamente al sector pesquero.

## I. REGIONES Y POLITICA REGIONAL

La definición y puesta en práctica de la política regional de la Comunidad Económica Europea se basa en análisis de la evolución socio-económica de sus áreas económicas. La importancia

---

(\*) Profesor Titular E.U. de Economía Aplicada, Universidad de Valencia.

(\*\*) Profesor Titular de Estructura Económica Mundial, Universidad de Barcelona.

— Revista de Estudios Agro-Sociales. Núm. 145 (julio-septiembre 1988).

de estas aumenta con el hecho de que desde los años setenta las disparidades productivas —por lo que a PIB se refiere— de las regiones de la Comunidad Económica Europea no han disminuido, sino que por el contrario han aumentado. Ello ha resultado especialmente evidente a partir de las dos últimas ampliaciones de la Comunidad.

Para dar respuesta a esta problemática, la Comunidad se ha dotado de políticas regionales cuyo objetivo es doble: disminuir los desequilibrios y conseguir una mayor integración de las economías de los Estados Miembros.

Todos los países de la Comunidad Económica Europea se enfrentan al problema de la desigualdad regional. Existen dos tipos de regiones con problemas claramente diferenciadas. Por una parte las zonas rurales subdesarrolladas, la economía de las cuales depende en gran medida de la agricultura, caracterizadas por débiles niveles de renta y una elevada tasa de paro. Por otra parte las zonas de antigua industrialización castigadas por la obsolescencia del aparato productivo.

Desde hace algunos años, los gobiernos estatales han puesto en marcha una serie de políticas regionales con el fin de estimular el desarrollo económico de las regiones con dificultades. Para ello se recurre normalmente:

- Bien a la creación de estímulos, sobre todo financieros (ayudas, préstamos, desgravaciones fiscales, etc...) con el objetivo de animar a las empresas industriales y de otro tipo a instalarse en estas regiones y crear nuevos puestos de trabajo.
- Bien al desarrollo de la infraestructura pública, tanto para mejorar las condiciones de vida como para atraer inversiones exteriores.

La Comunidad Económica Europea, junto a los gobiernos regionales y estatales, desarrolla un papel cada vez más importante en la lucha contra las desigualdades regionales. De cara al futuro es de preveer que la responsabilidad comunitaria en este campo aumente.

La política regional de la Comunidad Económica Europea consta de tres ejes principales de actuación:

El primero pasa por la introducción de la dimensión regional en otras políticas llevadas a término por la Comunidad.

El segundo por la coordinación de las políticas regionales estatales entre sí y las propuestas por la Comunidad Económica Europea para evitar moldes uniformes.

Y finalmente el tercero, por desarrollar un amplio abanico de ayudas financieras para las acciones de desarrollo regional en las regiones más desfavorecidas de la Comunidad Económica Europea.

Sin embargo el conjunto de políticas que la Comunidad Económica Europea ha ido desarrollando en los diferentes ámbitos de actuación pueden limitar la efectividad de las políticas regionales. En este sentido, en el año 1983, la Comisión propuso los Programas Integrados para el Mediterráneo (PIM) en favor de aquellas regiones de la Comunidad.

## II. LOS PROGRAMAS INTEGRADOS PARA EL MEDITERRANEO (PIM)

Las regiones del Mediterráneo presentan una serie de problemas específicos que en su conjunto han llevado a la Comunidad a poner en práctica determinados programas para su tratamiento.

El conjunto del sistema asistencial de la Comunidad se ve limitado en su aplicación en esta zona por la política liberal de desarrollo que se propicia para superar los desequilibrios; la acción a menudo fraccionada en medidas concebidas separadamente unas de otras, sin una aproximación de conjunto claramente definida y la escasez de los recursos.

La experiencia ha mostrado las dificultades que presentan las acciones sectoriales que no se insertan de una manera coordinada en las políticas de desarrollo. Por ello, la Comisión propuso la instauración de unos programas que, al mismo tiempo que tuviesen en cuenta el desarrollo de las zonas rurales de las regiones mediterráneas, contemplaran los diferentes aspectos de los sectores de la actividad económica, más aptos para la creación de ocupación.

---

El aumento del ingreso y la mejora de la ocupación constituyen los objetivos básicos de estos programas integrados. Las medidas que se proponen se ajustan por una parte a las acciones estatales y comunitarias en vigor y por otra se espera que tengan un efecto multiplicador de la actividad económica en la línea de los objetivos que se intentan lograr.

El reglamento base de aplicación de los Programas Integrados para el Mediterráneo (PIM), es el Reglamento-CEE 2088/85 del 23 de julio. Como es bien sabido, estos programas, que sólo afectan a determinadas áreas mediterráneas (1), pretenden mejorar las estructuras de las regiones meridionales. Para ello se articulan una serie de acciones plurianuales coherentes entre ellas y con las políticas comunes.

Las acciones que se proponen se dirigen a inversiones del sector productivo, a la realización de infraestructuras y a la valoración de los recursos humanos. Como actividades económicas, se recogen la agricultura, la pesca y actividades conexas, la energía, el artesanado y la industria, obras públicas y servicios.

Los medios de financiación con que cuentan son los siguientes: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC) y recursos adicionales específicos. No obstante, a pesar del aparatoso número de instrumentos de financiación disponibles el monto monetario real para la aplicación de los Programas Integrados para el Mediterráneo (PIM) es muy reducido (2,5 millones de ECUS y un suplemento de 1,6 millones). Con este monto pocas cosas se puede hacer.

### III. LA POLITICA MEDITERRANEA DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Las relaciones de la Comunidad Económica Europea con los países mediterráneos determinan una peculiar sensibilidad que tras-

---

(1) En Francia: Languedoc-Roussillon, Corse, Provence-Côte d'Azur, Aquitaine y Midi-Pyrénées. En Grecia: el conjunto del territorio estatal. En Italia: El Mezzogiorno, Lazio, Toscana, Umbria, Mercat y Liguria.

cienden las puras relaciones comerciales y que se concreta en toda una serie de acuerdos especiales de cooperación con la práctica totalidad de los países de la cuenca mediterránea.

Desde el punto de vista económico, político y cultura, el Mediterráneo es una zona de influencia y de expansión europea. Esta expansión, se basa en buena medida en el comercio con el área mediterránea. El tráfico comercial entre la CEE y esta ha sido muy intenso según se deduce de la observación del siguiente cuadro.

El saldo de la Balanza Comercial con la cuenca mediterránea ha sido tradicionalmente favorable para la Comunidad. No es este el lugar idóneo para adentrarse en el estudio de la Balanza Comercial ni de sus componentes, simplemente se intenta señalar que existe un conjunto muy tupido de relaciones entre el norte de la Europa Comunitaria y el Mediterráneo. Estas relaciones van desde las puramente económicas pasando por las culturales hasta las comerciales. Este conjunto de relaciones se enmarcan en las relaciones Norte-Sur. El Mediterráneo, en este contexto suministra inputs (mano de obra, materias primas, etc...) que el norte utiliza para obtener sus productos, parte de los cuales volverán a ser vendidos a estos países. Este proceso genera un entramado de interdependencias que siempre terminan supeditando los intereses genéricos *sureños* a los *nórdicos*.

La plasmación real del citado entramado se concreta a dos niveles; a) por una parte el conjunto de tratados existentes con la Comunidad y los países ribereños (2), que van mucho más allá de las puras relaciones comerciales; b) por otra, las propias relaciones Norte-Sur entre las distintas regiones de la propia Comunidad, que siguiendo los mismos parámetros las consecuencias no son muy diferentes.

Con la primera ampliación de la Comunidad Económica Europea, ésta se vió en la necesidad de adaptar todos los acuerdos firmados con los estados ribereños a la nueva situación creada por una CEE-9. Se planteó la necesidad de contemplar el Mediterráneo de manera global, con el fin de ampliar el conjunto

---

(2) La personalidad jurídica de la Comunidad Económica Europea comporta su capacidad para concluir tratados internacionales, posibilidad ampliamente utilizada en las relaciones de esta con la Cuenca Mediterránea.

---

de relaciones desde los aspectos comerciales, a la cooperación económica, técnica, social y financiera.

La Comunidad ha propiciado una política *ad hoc* para esta zona que pasa por; los acuerdos de asociación (3), de cooperación (4) y los acuerdos textiles.

La nueva ampliación de la CEE-12, presenta el problema de la apertura hacia el Sur de Europa. Apertura que se caracteriza por permitir a los países más desarrollados de la Comunidad una mayor incidencia en la articulación de la economía mundial. La adhesión ha provocado muchas preocupaciones (5) (fundamentalmente en los sectores comerciales y agrícolas) entre los estados del sur del Mediterráneo, acerca de como se estabilizaría el impacto que el nuevo eje del equilibrio comunitario provoca.

La política mediterránea de la Comunidad Económica Europea se enfrenta ante una difícil disyuntiva; mientras los países ribereños no comunitarios —según los tratados indicados anteriormente— gozan de un tratamiento arancelario preferente como consecuencia de la especial sensibilidad política de la región, las zonas sureñas de la Comunidad Económica Europea que lindan con el Mediterráneo se sienten comparativamente mal tratadas. La Comunidad Económica Europea debe lograr un difícil equilibrio entre las presiones endógenas y exógenas que estos grupos ejercen.

La necesidad de una nueva política mediterránea que concilie por una parte las contradicciones propias del equilibrio de intereses señalado y por otra que ofrezca garantía de continuidad de la situación actual pasará necesariamente, según el espíritu de la CEE, por el desarrollo de la cooperación económica, técnica y financiera, extendiéndola a aquellos sectores vitales para el desarrollo de estos países.

Esta nueva política mediterránea de la Comunidad no se puede disociar de una reorientación a fondo de las políticas internas y

(3) Turquía y Malta.

(4) Israel, Magreb (Marruecos, Argelia y Túnez), Machrek (Egipto, Líbano, Siria y Jordania) y Yugoslavia.

(5) Múltiples estudios previos se realizaron para prever los impactos señalados, destaquemos: CEE, *Impact régional de la politique de la pêche de la CEE. Situation économique et sociale et perspectives d'avenir du secteur de la pêche dans certaines régions de la Communauté: Sicile, núm. 3*, informations internes sur la pêche D.G. XIV, 193 pág. + anexes. R. Taylor, 1980: *Les conséquences deuxième élargissement de la Communauté Européenne pour les pays du sud de la Méditerranée*, Ed. CEE/D.G. I - DDC.

en especial de la política regional, para así poder garantizar igualmente la reconversión y el desarrollo de aquellas regiones con sectores sensibles y por tanto expuestas a la competencia exterior.

Una vez enmarcado los puntos cardinales sobre los que toda política sectorial orientada hacia el Mediterráneo se vé abocada, pasemos a conocer las limitaciones de la política de pesca comunitaria en el Mediterráneo.

#### IV. LAS LIMITACIONES DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLITICA COMUN DE PESCA EN EL MEDITERRANEO

El Mar Mediterráneo es un mar cerrado, una cubeta sometida a una insolación muy intensa que pierde agua a causa de la evaporación. La mayor parte de los ríos de su cuenca tienen un carácter temporal muy marcado y un caudal de agua muy reducido, insuficiente como para compensar los efectos de la intensa evaporación. En la medida que los ríos no le aportan la suficiente agua para asegurarse el equilibrio, el Mediterráneo necesita absorber agua de otros lugares. A pesar de ello el movimiento entre el Atlántico y el Mediterráneo es bidireccional. El Atlántico dirige sus aguas al Mediterráneo a nivel superficial. Este, una vez removidos los fondos minerales versa al Atlántico la corriente más profunda y rica de nutrientes. Este transvase de agua, comporta también consecuencias perjudiciales para algunas especies que son arrastradas de un mar al otro. Dada la mayor salinidad del Mediterráneo (38 por 1000 contra 31 en el Atlántico) hay especies que no pueden sobrevivir al cambio y mueren.

El Mediterráneo presenta unas condiciones medio-ambientales que no son las más idóneas para el desarrollo de una fauna piscícola importante cuantitativamente, más bien al contrario. Por esta circunstancia el Mediterráneo no dispone de aglomeraciones de biomasa ni grandes concentraciones de stocks, al mismo nivel que se dan en el Atlántico. El Mediterráneo es un mar cuantitativamente pobre, sin embargo cualitativamente presenta una producción muy superior a la Atlántica, lo que va a provocar en las

---

áreas cercanas a grandes mercados de consumo un importante incentivo económico para su explotación. Que también a diferencia del Atlántico va a ser posible la producción con unas menores necesidades de inversión (6).

La política pesquera que de alguna manera se aplica al Mediterráneo tiene los mismos objetivos generales que la Política Común de Pesca. Es decir garantizar el respeto por el medio asegurando un nivel mínimo de rentas a los productores e intentar equiparar la oferta a la demanda. Sin embargo dadas las peculiaridades geográficas que distinguen el Mediterráneo del Atlántico, como veremos esta política no dejará de desarrollarse de forma algo diferenciada.

Para conseguir sus objetivos, la Política Común de Pesca se articula en cuatro dominios específicos estrechamente relacionados entre políticas de: acceso conservación y gestión de recurso; de estructuras; de mercados y de relaciones internacionales. La plena eficacia técnica de la misma solamente puede darse cuando todos ellos funcionen armónicamente.

#### IV.1. *La Política de acceso, conservación y gestión de recursos*

La CEE parte de la base de que para hacer una buena gestión de recursos es necesario su evaluación. Su política de gestión se basa en las estimaciones efectuadas por los organismos internacionales a los que la propia Comunidad o los Estados Miembros están vinculados. Esta política va destinada a asegurar la explotación equilibrada de los recursos por medio de la regulación del acceso a las zonas costeras, la limitación del esfuerzo de pesca y la fijación de medidas técnicas de conservación y de medidas de control.

El acceso a las aguas comunitarias se regula por medio del Reglamento de la CEE nº 170/83; las medidas técnicas de conservación y de control se recogen en el Reglamento de la CEE nº

---

(6) Para una ampliación del tema véase Ramón Franquesa, 1987, *Teories sobre l'explotació dels Recursos Naturals Renovables. Una aplicació al cas de la pesca a Catalunya*. Colecció de Tesis Doctorals Microfitxades núm, 79. Universitat de Barcelona, Barcelona, 7862 p.

171/83; cuando para una especie o especies se compruebe la necesidad de limitar el volumen de capturas, deberán establecerse las medidas apropiadas.

Esta política se aplica por el momento exclusivamente a la zona Atlántica de la Comunidad, quedando el Mediterráneo al amparo de los acuerdos de vecindad (7).

La evaluación de los recursos en el Mediterráneo es poco menos que dramática, a pesar de los esfuerzos desplegados por el Consejo General de Pesca para el Mediterráneo (CGPM, FAO) el conocimiento que se tiene de los recursos disponibles es muy limitado. La falta de datos y la existencia de poblaciones multiespecies, no ha permitido hasta el momento disponer de la información precisa para establecer una política de recursos para el Mediterráneo.

#### IV.2. *La política de estructuras*

La política de estructuras se basa en lo expuesto en el Reglamento de la CEE nº 4.028/86.

A partir de él, la Comunidad se compromete a contribuir financieramente en los siguientes ámbitos:

- En primer lugar en la reestructuración, renovación y modernización de las flotas pesqueras. Ello va a implicar adicionalmente el contribuir al equipamiento de los puertos pesqueros con vistas a mejorar las condiciones de producción y de desembarco de los productos.
- En segundo lugar, en determinadas condiciones de sobreexplotación, se propone facilitar la adaptación de las capacidades de pesca por medio de la retirada temporal o definitiva de la actividad, de determinados barcos de pesca.
- En tercer lugar a la reorientación de la actividad pesquera por medio del establecimiento de campañas de pesca experimental y de asociaciones temporales de empresas.

---

(7) En el caso de España con Francia el acuerdo vigente es *Acuerdo general de Pesca entre España y Francia*, de 20 de marzo de 1967, BOE núm. 293, de 8 de diciembre de 1970.

- En cuarto lugar al desarrollo de la acuicultura y el acondicionamiento de zonas marítimas protegidas con vistas a una mejor gestión de la franja costera.
- Y finalmente se propone desarrollar la investigación de nuevos mercados para los productos procedentes de especies excedentarias o infraexplotadas.

Para poder optar a las correspondientes ayudas comunitarias, cada Estado Miembro debe remitir a la Comisión un *Programa de Orientación Plurianual* (POP) relativo a la flota (8).

La concreción del reglamento base de estructuras al Mediterráneo ofrece a los pescadores comunitarios *la posibilidad de adaptar las flotas a fin de rentabilizar la acción de pesca y contabilizarla con las posibilidades reales de captura a medio y largo plazo* (9).

Si bien es cierto que en la aplicación del reglamento en ningún momento se excluye al Mediterráneo, diseña una política pensada para el Atlántico. La inmensa mayoría de las unidades que operan en el Mediterráneo no reúnen las características mínimas (9 a 12 metros) necesarias para acogerse a los beneficios del Reglamento (10).

El objetivo político que se pretende consiste en la renovación progresiva de la flota sin aumentar las variables consideradas como esfuerzo de pesca.

La Comunidad no dispone de una legislación específica para el Mediterráneo de limitación del esfuerzo de pesca. No obstante, esta se produce a través de las reglamentaciones estatales que de alguna manera siguen las recomendaciones del Consejo General de Pesca para el Mediterráneo (CGPM, FAO). Recomendaciones que solicitan limitar la potencia máxima de los buques a 500 Caballos de Vapor (HP) y que desplacen como máximo 100 Toneladas de Registro Bruto (TRB).

---

(8) También debe remitirse un *Programa de Orientación Plurianual* referido a la acuicultura y al acondicionamiento de las zonas marítimas protegidas.

(9) M.K. Stavrou, (1986), *Rapport sur la pêche en Méditerranée*, Documents de seance du Parlement Européen. Luxemburg, 28 pp. pag. 18.

(10) Es más, aplaudimos la iniciativa del gobierno español al haber sacado el Real Decreto 535/87 sobre construcción de buques pesqueros de 6 o más metros de eslora entre perpendiculares.

#### IV.3. Política de mercados y de organizaciones

Como ya es conocido, el objetivo fundamental de la Organización Común de Mercados (OCM) es el de preveer y evitar las posibles grandes fluctuaciones en los ingresos de los pescadores y asegurar a los consumidores un aprovisionamiento regular de pescado de buena calidad, a los mejores precios, permitiendo la libre circulación en la Comunidad Económica Europea de los productos de la pesca.

El Reglamento base del que se servirá la Organización Común de Mercados es el R-CEE n° 3.796/81 y sus sucesivas modificaciones. Según el citado Reglamento, del conjunto de especies que habitualmente se pescan en el Mediterráneo solamente la sardina, anchoa, jurel y la caballa son susceptibles de acogerse a los beneficios del FEOGA-Garantía. Dado que *el valor de estas cuatro especies viene a representar un 25% del total de los desembarcos del Mediterráneo* (11) se puede afirmar que la aplicación de la Organización Común de Mercados al Mediterráneo es muy limitada.

Debe destacarse, sin embargo, que la sardina y la anchoa que se pesquen en la zona y estén destinadas a la industria de transformación, han podido acogerse (12) a una *prima de transformación especial*.

#### IV.4. La política de relaciones internacionales

Dentro de este apartado se engloban tanto los aspectos que afectan a los recursos, como otros que van referidos a los acuerdos con terceros países. Dado que la Zona Económica Exclusiva (ZEE) no se ha extendido el área Mediterránea, esta política no tiene aplicación por el momento en la zona.

---

(11) LOSTADO, R. & MASIP, J.M. (1985): *Algunes limitacions de la PCP pel Mediterrani*. 1ª Conferència Econòmica de la Mediterrània Nord-Occidental. Barcelona 19-22 Juny. 7 p., pág. 4.

(12) Hasta el 31 de diciembre de 1986, según el Reglamento-CEE n° 2.204/82, de 28 de julio.

---

## V. EL FUTURO INMEDIATO: LOS PROGRAMAS DE ORIENTACION PLURIANUAL 87-91.

Las acciones comunitarias (en el ámbito pesquero) más importantes que se están desarrollando en el Mediterráneo se circunscriben a los *Programas de Orientación Plurianual 1987-1991*.

Los *Programas de Orientación Plurianual* consisten en un supuesto análisis de globalidad de los distintos elementos que componen la *realidad* de la flota pesquera. Las concreciones (que no el enfoque general) han sido extensamente analizadas y cuestionadas. Ya el pasado año, Rafael Lostado (13) significaba que la introducción de los programas de ayuda tenía un origen relativamente reciente y que la propia dinámica del sector ha ido aumentando su capacidad de producción, demandando como consecuencia un incremento importante de las disponibilidades de las ayudas.

Las políticas de ayuda financiera que tiene establecidas la Comunidad, pretenden afrontar la racionalización y la modernización del conjunto de las operaciones de pesca. Por su parte los estados, han proporcionado unos sistemas de ayuda financiera sin que normalmente se preocuparan de evaluar seriamente las ventajas e inconvenientes que generaba su articulación, ni su rentabilidad económico-social.

Mientras que el carácter aleatorio de la actividad ha servido para argumentar la necesidad de capital público para disminuir el riesgo de la misma, el aumento espectacular de la competencia por el recurso demanda inversiones cada vez más importantes. El resultado de éste proceso se traduce en que los sistemas de ayuda, han pasado de ser temporales a ser prácticamente estructurales.

En nuestro país, si bien ha existido una cierta voluntad de que las diferentes ayudas sigan y obedezcan a los objetivos propuestos, las características de las variables que se consideran en los Anuarios sólo permiten un conocimiento superficial de la realidad. Ello se traduce en un funcionamiento del sistema de ayu-

---

(13) Rafael LOSTADO, (1987), *Reflexiones sobre las variables económicas requeridas para elaborar los POPs de la CEE relativos a la flota pesquera*. IEAPA-MAPA/Universidad de Santiago de Compostela. Jornadas sobre Economía y Sociología de las Comunidades Pesqueras, Santiago de Compostela 20-22 Mayo, 42 p.

das, excesivamente globalista y general, que acaba concretándose en asignación de ayudas en todos los ámbitos del sector de una forma poco discriminada.

Podríamos significar para concluir este artículo, el hecho de que la aplicación de la Política Común de Pesca en el área mediterránea se encuentra restringida a los ámbitos de las políticas instrumentales de estructuras y de mercados.

En la primera se incluye la modernización y construcción de aquellas unidades que encontrándose dentro de los *Programas de Orientación Plurianual*, sean aprobados por la Comisión y que dispongan de más de 9 metros de eslora (12 m. para los buques de arrastre). Por tanto, la mayoría de las embarcaciones que se encuentran actualmente en activo en el Mediterráneo quedan fuera de los beneficios de la Política Común de Pesca.

Por lo que a la segunda se refiere, en la política de mercados, la sardina, la anchoa, el jurel y la caballa podrán acogerse a los precios de garantía del FEOGA. Para la sardina y la anchoa funciona también la prima de transformación especial.

Finalmente los puertos del Mediterráneo podrán acogerse al Reglamento de la CEE 355/77 para mejorar el conjunto de su infraestructura.

## RESUMEN

Se expone el marco general de la política de ayudas establecidas por la CEE para el sector pesquero en el propósito de alcanzar un desarrollo armónico de éste, su expansión equilibrada y la elevación del nivel de vida de los efectivos humanos que en él se ocupan. A este fin la Comunidad se ha dotado de políticas regionales —como el caso que nos ocupa— tendentes a disminuir los desequilibrios y conseguir una mayor integración de las economías de los Países Miembros. En consecuencia se analizan Los Programas Integrados para el Mediterráneo (PIM) describiendo objetivos y medios de financiación.

El interés de la Comunidad en el área mediterránea ha generado una especificidad de las relaciones con los países ribereños que aquí se contemplan en dos niveles: El conjunto de tratados con estos países que van más allá de las puras relaciones comerciales y las propias relaciones Norte-Sur entre las distintas regiones de la propia Comunidad. El trabajo concluye con una referencia al futuro inmediato: Los Programas de Orientación Pluri-anual 87-91.

---

## R E S U M E

Il est exposé dans cette étude le cadre général de la politique d'aides, établie par la CEE en faveur du secteur de la pêche afin d'y atteindre à un développement harmonieux, à une expansion équilibrée et à un accroissement du niveau de vie des effectifs humains qui y sont occupés. Dans ce sens, la Communauté s'est munie de politiques régionales —comme dans le cas examiné dans cette étude— destinées à réduire les déséquilibres et à obtenir une plus grande intégration des économies des pays membres. Il est, par conséquent, analysé les Programmes intégrés pour la Méditerranée (PIM), en décrivant les objectifs et les moyens de financement.

L'intérêt que porte la Communauté à la zone méditerranéenne se traduit par des relations spécifiques avec les pays riverains, relations qui, dans ce travail, sont envisagées à deux niveaux: l'ensemble des traités avec ces pays, qui vont au-delà des simples relations commerciales, et les relations nord-sud entre les différentes régions de la Communauté elle-même. Le travail s'achève par une référence à l'avenir immédiat, à savoir, les Programmes d'orientation portant sur plusieurs années 87-91.

## S U M M A R Y

An explanation is given of the general terms of the aid policy established by the EEC for the fisheries sector with an aim to its harmonious development, balanced expansion and a higher standard of living for the manpower employed therein. For this purpose the Community has adopted regional policies —as in the case in point— tending to reduce imbalances and allow a greater integration of the economies of Member States. Consequently, an analysis is presented of the Integrated Mediterranean Programmes (IMP) and a description is given of objectives and financing arrangements.

The Community's interest in the Mediterranean area has generated a particular relationship with the countries bordering this sea that is viewed here at two levels: the body of treaties with these countries that reaches beyond the limits of a purely trade flows, and the North-South relations existing between the various regions of the Community itself. The work concludes with a reference to the immediate future: The 87-91 Pluriannual Orientation Programmes.